RAD. No. 2021- **328**
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** contra**, ZOILA ROSA BARRERA DE ROSSI,** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 13 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, julio trece (13) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-328 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : ZOILA ROSA BARRERA DE ROSSI

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra ZOILA ROSA BARRERA DE ROSSI a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de $ 53.855.919,00 por concepto de capital del pagaré No. 106376381. más los intereses moratorios liquidados a partir del día que se hizo exigible la obligación desde el 23 de abril de 2021 sobre el saldo insoluto de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ZOILA ROSA BARRERA DE ROSSI** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.,** de **$ 53.855.919,00** por concepto de capital del pagaré No. 106376381. Más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera desde el 23 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

   La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo

RADICADO : 2021-328 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : ZOILA ROSA BARRERA DE ROSSI
PROVIDENCIA : AUTO 13/07/2021- LIBRA MANDAMIENTO

dispuesto en la **Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

3. **TENER** al Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos conferidos**.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e1bc963bde97cc8215f7dee65853ff40fffb524be7ad0245a8a184e02bc864e
Documento generado en 13/07/2021 04:20:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica